



ciento; y el Ayuntamiento Entero acordó;
 Conceder a Juan Navarro Abellán la merced
 de las treinta fanegas de tierra marisco y secano
 que se mencionan y tiene solicitada, baxo el
 canon de treinta reales sesenta centimos que
 se han graduado los pecheros, el qual deberá
 satisfacer anualmente al mayor Domo de esta
 villa a los fondos de estos propios, ademas del
 derecho de Notarion al respecto de un Ducado
 por fanega por sola una vez. Que para que
 se otorgue la correspondiente escritura, se
 deduzca certificacion literal del expediente
 y pase al Sr. presidente para que la forma
 lice en nombre de la municipalidad, ponién
 do por cabeza de ella el referido certificado; de
 cuya escritura se librará copia que habrá
 de presentarse en la mesa de contabilidad
 de propios para la toma de razon, despues
 de requerida en forma en el Registro de
 hipotecas de este partido

[Handwritten signature]

